RESOLUCION RECTORAL Nº 6

(18 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se ajusta y adopta el calendario académico de la Institución Educativa COLEGIO PARROQUIAL JUAN PABLOII para el año 2020"

El Rector del Colegio Parroquial Juan Pablo II, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por La Ley General 115, sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO QUE:

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.1.11.1 que «Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América».

Que Mediante la Resolución con radicado 201900006840 del 29 de Octubre 2019 la Secretaría de Educación del municipio de Bello estableció el calendario Académico (A), para los establecimientos educativos de su jurisdicción para el año 2020., para los establecimientos educativos de su jurisdicción.

El parágrafo segundo del artículo primero de la mencionada Resolución establece que los establecimientos privados deberán adoptar las medidas necesarias para organizar calendarios académicos conformados por cuarenta semanas anuales.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la

respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los a justes del calendario académico que sean necesarios". "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N°16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el siguiente calendario académico para el año lectivo 2020:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2020		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	13 de enero	13 de marzo	9 Semanas
	20 de abril	24 de abril	1 Semanas
2°	27 de abril	3 de julio	10 Semanas
3°	6 de julio	11 de septiembre	10 Semanas
4°	14 de septiembre	2 de octubre	3 semanas
	13 de octubre	27 de noviembre	7 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

PARÁGRAFO 1 – entrega de informes académicos: a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4

del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Artículo Segundo: actividades de desarrollo institucional.

Actividades de desarrollo institucional

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
16 de marzo	27 de marzo	2 Semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 Semana
TOTAL SEMANAS		3 SEMANAS

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
16 de marzo	17 de abril	5 Semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 Semana
TOTAL SEMANAS		6 SEMANAS

Desde el 27 de noviembre hasta lo que estipule el calendario académico del año 2021.

PARÁGRAFO – Día E: en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la institución destinará un día para llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa denominada «Día E».

Artículo Tercero: calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en último día hábil anterior a la fecha. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas de la Institución determinen para tal efecto.

Artículo Cuarto: la presente resolución rige a partir de la fecha.

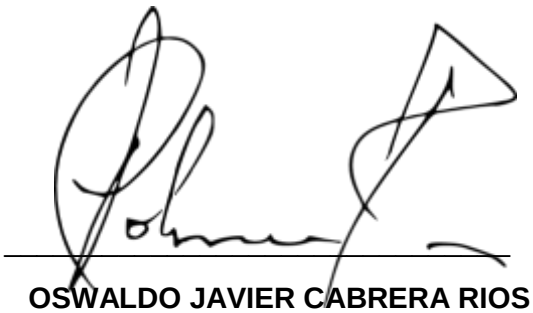

OSWALDO JAVIER CABRERA RIOS

CC 98.497.120 de Bello

Rector